

Radicación	05001 31 03 022 2019 00338 00
Tipo de proceso	Verbal
Demandante	Hernán Darío Gómez Echeverri y otros
Demandado	Luis Fernando Vergara López y otro
Auto de sustanciación Nro.	378
Asunto	Resuelve solicitud



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN**

Medellín, veintiuno (21) de junio de dos mil veintiuno (2021)

El apoderado del extremo demandante en memorial que antecede (archivo 29 exp. digital), solicita que, ante la dificultad para notificar al demandado Ney Manuel Marrero Tobar, el Despacho emita los comunicados con las formalidades secretariales de rigor para así proceder a la notificación de aquel.

Al respecto, se le hace saber que, conforme lo dispone el artículo 291 del C.G.P., el interesado en la notificación, esto es, la parte demandante, remitirá la comunicación a quien deba ser notificado; por lo que dicho acto procesal, es una carga que corresponde a quien acciona al aparato judicial.

Además de lo dicho, en providencia anterior, se explicó en detalle, la forma como deben surtirse en el presente asunto las notificaciones, por lo que se le remite al vocero judicial a la misma. Se suma a lo anterior que, si bien reitera la imposibilidad de consultar las actuaciones en la página de la Rama Judicial, observa el Juzgado que a la fecha obra constancia de acceso al expediente digital.

Así las cosas, se le exhorta para que conforme se le indicó en auto del 26 de abril de 2021, proceda a la notificación del demandado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ADRIANA MILENA FUENTES GALVIS
JUEZ**

AMR



Firmado Por:

ADRIANA MILENA FUENTES GALVIS

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 022 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

67e097ccabbbbe87895ad6018a3d12d7f3211986a40842bd57602de27f04cda61

Documento generado en 21/06/2021 01:09:06 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**